

Por la cual se corrigen las resoluciones 3070 y 3071 del 19 de octubre de 2026, por las cuales se convocó al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP.

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA.**

En uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política de Colombia de 1991 y las Leyes de la República, en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 148 del 01 de octubre de 2019 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala que: *“Administrar la educación en los municipios es organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación en el municipio”*.
2. Que, el municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante la Resolución No. 2987 de diciembre 18 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, y por ello se traslada la competencia para: *“(…) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media , en condiciones de equidad, eficiencia y calidad”* de acuerdo al artículo 7, Numeral 7.1 de la Ley 715 de 2001, es decir, le corresponde en términos generales: *“(…) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción”*, conforme al artículo 7, numeral 7.12 de la Ley precitada.
3. Que, la Ley 715 de 2001, en su artículo 22 establece, con relación a los traslados que: *“Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se efectuará discrecionalmente y por acto administrativo debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del Municipio certificado, cuando se efectúe dentro de la misma entidad Territorial”, (Sic).*
4. Que, mediante Decreto 1075 de 2015 en el artículo 2.4.5.1.2., numeral primero, señala que el Ministerio de Educación Nacional, fijará para cada año, antes del inicio del receso estudiantil de que trata el Decreto 1373 de 2007, el cronograma del proceso ordinario de traslados para su realización por parte de las entidades certificadas con el fin de que al inicio del siguiente año escolar los docentes trasladados se encuentren ubicados en los establecimientos educativos receptores para la oportuna prestación del servicio educativo.
5. Que, el citado artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, señala la forma como debe desarrollarse el proceso ordinario de traslados por parte de las entidades territoriales certificadas en educación, disponiendo para ello que, cada una de estas, deberán entre otras: I) hacer el reporte anual de las vacantes definitivas que existan en sus establecimientos educativos, con corte de octubre de cada año; II) Convocar a los educadores de su jurisdicción

que desean participar en el proceso de traslado; III) Informar dicha convocatoria los establecimientos educativos que presenten cargos disponibles y los requisitos para que los traslados resulten procedentes; IV) expedir los correspondientes actos administrativos a favor de los educadores que resulten beneficiados con el traslado.

6. Que, de igual manera el mencionado Decreto, en su artículo 2.4.5.1.2, parágrafo 2, establece que los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en esta norma y requieren adicionalmente, la suscripción de un convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos, las fechas de efectividad del traslado y la producción de efectos y responsabilidades fiscales.
7. Que, el Ministerio de Educación Nacional profirió la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, fijó el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que laboran en establecimientos educativos de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones.
8. Que, la Resolución No. 026789 del 02 de octubre de 2026, señala que: "...en línea con la especialidad del proceso de traslados para proveer vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores, el artículo 2 de la citada Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 señala que "(...) las vacantes definitivas de docentes y directivos docentes de las Escuelas Normales Superiores serán provistas mediante un proceso preferente de traslado, que se desarrollará, para cada año académico, de manera simultánea y complementaria al proceso ordinario de traslados (...). Por su parte, el numeral 1 del artículo 3 de la misma resolución, fija la obligación de "Cumplir el cronograma establecido por el Ministerio de Educación Nacional de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015", (Sic).
9. Que, por medio de la Resolución No. 017614 del 16 de septiembre de 2021 el Ministerio de Educación Nacional fijó requisitos para el proceso de traslados de los educadores con derechos de carrera, con el fin de proveer vacantes definitivas en **Escuelas Normales Superiores** de las entidades territoriales certificadas en Educación, convocatoria que se llevará simultánea y complementariamente a la presente y será reglada por acto administrativo.
10. Que, en virtud de lo anterior, se mediante **Resoluciones 3070 y 3071 de 2026** se convocó al proceso ordinario de traslados de personal docente y directivo docente del municipio de Bucaramanga, así como al proceso preferente de traslados de la institución educativa Normal Superior de Bucaramanga.
11. Que las resoluciones 3070 y 3071 de 2026, fueron fechadas "20 de octubre de 2026", siendo la fecha correcta de su expedición el día 19 de octubre de 2026, lo cual se trata de un error involuntario de transcripción que NO da lugar a cambios en el sentido material de la decisión.
12. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR la Resolución 3071 de 2026 “Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes oficiales en la planta de cargos del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP”, en el sentido de establecer su fecha de expedición, el día 19 de octubre de 2026.

**PARÁGRAFO:** El contenido de la Resolución 3071 del 19 de octubre de 2026, permanecerá incólume para todos sus efectos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CORREGIR la Resolución 3070 de 2026 “Por la cual se convoca al proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes con derechos de carrera para proveer vacantes definitivas en la Escuela Normal Superior del municipio de Bucaramanga - Secretaría de Educación con cargo al SGP”, en el sentido de establecer su fecha de expedición, el día 19 de octubre de 2026.

**PARÁGRAFO:** El contenido de la Resolución 3070 del 19 de octubre de 2026, permanecerá incólume para todos sus efectos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Ordenar a la oficina de notificaciones de posesiones y notificaciones, publicar la presente resolución en un lugar visible de esta Secretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Publicar la presente resolución en la página web de la Secretaría de Educación de Bucaramanga.

Dado a los, 21 OCT 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO.

Secretaria de Educación de Bucaramanga.

Proyectó: Diego Fernando Vera Carreño / Abogado CPS de Asuntos Legales y Públicos SEB.   
Revisó: Deiby Liliana Ortiz Santos / Profesional Especializado de Asuntos Legales y Públicos (E)   
Revisó: Andrés Gómez Ocampo / Abogado CPS Despacho SEB.   
Revisó: Elsa Jeannethe Encinales Mora / Subsecretaria de Educación. 

